

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
NIT. 900.683.508

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS.

No. 2

Entre la **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, entidad identificada con **NIT. 900.683.508**, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA TRANSPORTADORA** y **(DIANA FARFAN ORTEGA)** por parte de la empresa **METROCAL LTDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **35.425.895**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual **EL CONTRATANTE** requiere el servicio de Transporte desde **El municipio de Bogotá** hasta el municipio de Tauramena - Casanare, para el día **13** de **Julio** de 2020 saliendo del punto de origen a las **5 am** y terminara el día **16** de **Julio** de 2020 **Yopal - Bogotá**, en el cual se transportaran **2 ADULTOS**, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDA: DURACION.** El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	TAZ252	Nº INTERNO	
TIPO	CAMIONETA	CAPACIDAD	4

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: **(\$)**, y se pagara directamente al propietario del vehículo autorizado por la empresa, **EL CONTRATANTE** pagara por anticipado a la firma del presente Contrato el 100% del valor total del servicio. Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato.

CUARTA: RECORRIDO: la ruta o rutas que realizara el vehículo son: **1 RUTA: CARRERA 80 # 74 - 28 TABORA 2 RUTA: CALLE 14b # 116 - 70 CONJUNTO LA ESTANCIA 2 FONTIBON RECODO 3 RUTA BOGOTÁ-TAURAMENA 4 RUTA YOPAL - BOGOTA**

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. **PARAGRAFO:** La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el **CONTRATISTA**, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA**.

NOVENA.-. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

DECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

DECIMA PRIMERA - VEHICULOS: El servicio de transporte especial podrá ser prestado por vehículos propios, afiliados o por convenio que tenga en operación la empresa.

DECIMA SEGUNDA – PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD: la empresa transportadora dando cumplimiento a las políticas nacionales y departamentales decretadas por el estado de emergencia económica y sanitaria, se compromete a cumplir con el programa de **BIOSEGURIDAD** que será aplicado a todos los vehículos propios, afiliados o por convenio que tenga en su operación el cual ya fue aprobado por la entidad correspondiente para así prevenir y evitar la propagación del **COVID-19**, así mismo el contratante se compromete a cumplir con el protocolo de Bioseguridad y a tomar las medidas necesarias del auto cuidado.

DECIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SA, identificada con el NIT No. 900.683.508-4 será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización

de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.

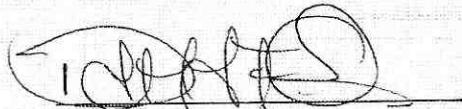
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.

4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: tramites@transportesmultimodal.com.

5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a AS TRANSPORTES a la dirección de correo electrónico tramites@transportesmultimodal.com.com. indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a la calle48d #67a-30

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 10 días del mes de JULIO del año 2020.

EL CONTRATANTE



Firma del Contratante

NOMBRE: DIANA FARFAN ORTEGA

C.C. 35.425.895 de Zipaquirá

DIRECCION: CRA 29 # 39 - 43

TELEFONO: 3681828/2695099

EMPRESA TRANSPORTADORA

Firma y Sello Empresa